PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA (SEVILLA), CON IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO

EXPEDIENTE: P.A. 58/2023

ÍNDICE

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

2. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN

3. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

5. MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

6. INSPECCIÓN Y CONTROL. VALORACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

7. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL-CONTRACTUAL

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

9. RECONOCIMIENTO PREVIO DE LAS INSTALACIONES

ANEXOS

ANEXO-1.- RELACIÓN DE EDIFICIOS Y CENTROS OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO-2.- INVENTARIO DE EQUIPOS POR CENTRO

ANEXO 3.- PROTOCOLO DE REVISIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO

ANEXO-4.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

ANEXO-5.- CALIDAD (INDICADORES DE MANTENIMIENTO)

ANEXO-6.- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ANEXO-7.- MODELO DE RECONOCIMIENTO PREVIO DE LAS INSTALACIONES

ANEXO-8.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1. OBJETO:

Con el presente documento se pretende establecer los criterios para la correcta revisión y mantenimiento integral de los sistemas de protección y extinción contra incendios. Procurando con ello homogeneizar este tipo de actuaciones y cumplir con la Normativa vigente (Tabla I y Tabla II) del R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de funcionamiento, aquellos elementos que conforman los sistemas instalados en los Centros que se relacionan en el **Anexo 1**, dependientes del Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

El mantenimiento citado en este pliego comprende, el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y avisos de averías y solución de las mismas.

1.2. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

A continuación, se relacionan los APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS que deberán ser objeto de Revisión y Mantenimiento, según el R.D. 513/2017: (Tabla I y Tabla II)

Sistemas fijos de extinción (Rociadores de Agua, Agua Pulverizada, polvo, espuma, agentes extintores gaseosos).

Extintores de incendios.

Sistemas de Bocas de incendio equipadas (B.I.E.s)

Hidrantes

Columnas secas

Grupos de Presión y redes contra incendios

Sistemas automáticos de detección de incendios

Sistemas automáticos de extinción de incendios

Sistemas automaticos de detección de gas natural y detectores

Pulsadores de alarma/indicadores de accion

Retenedores de puertas RF

Fuentes de alimentación

Centralización de alarmas y sistemas de gestión

Puestos de control, redes y rociadores

Todo esto sin menoscabo de la mayor concreción al respecto que se hace para los respectivos lotes que se

describen más adelante y las instalaciones de Extinción y Protección Contra incendios de los Centros contenidos en el **Anexo 2**.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES:

Con carácter general, son las que a continuación se relacionan:

Sistemas de detección y extinción de incendios

Sistemas fijos de extinción (Puestos de control, Rociadores de Agua, Agua Pulverizada, polvo, espuma, agentes extintores gaseosos, agua nebulizada).

Sistemas de Bocas de incendio equipadas (B.I.E.s)

Columnas secas

Grupos de Presión y redes contra incendios

Sistemas automáticos de detección de incendios

Sistemas automáticos de extinción de incendios

Sistemas automáticos de detección de gas natural y detectores

Pulsadores de alarma

Retenedores de puertas RF

Centralización de alarmas y gestión de alarmas

Rociadores y sus redes

Detección y extinción por agentes especiales.

Extintores móviles, señalización y evacuación

Extintores.

2. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN

2.1. La prestación de los servicios de instalación y mantenimiento, por Empresas Acreditadas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece al respecto a la Normativa vigente R.D. 513/2017 (Tabla I y Tabla II), incluida su corrección de errores y publicada en el BOE nº 230, de 23 de Septiembre de 2017, así como la Guía Técnica de aplicación al RD 513/2017 de 22 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios, decreto 1942/1993 y RD 560/2010, de seguridad industrial, CTE (Código Técnico de la Edificación), normas UNE, normas CEPREVEN, NFPA, así como cualquier otra reglamentación aplicable. Se hace necesario aclarar la jerarquía

entre las normas citadas que por orden de preferencia es: normativa legal aplicable, UNE's, CEPREVEN y NFPA.

2.2. Este mantenimiento alcanza a los Centros reseñados en el **Anexo 1** con una cobertura total (todo riesgo) sobre los aparatos, equipos y sistemas que se reflejan en el **Anexo 2** del presente PPT.

2.3. Las Empresas Licitadoras deberán acreditar que están en posesión del certificado de empresa instaladora y mantenedora de sistemas de protección contra incendios, Cap. III del Real Decreto 513/2017. A este requisito se le atribuye carácter de obligación esencial, por lo que la empresa que resulte adjudicataria deberá mantenerlo durante toda la vigencia del contrato.

Corresponde a la empresa adjudicataria toda la responsabilidad en relación al cumplimiento de toda la normativa de aplicación a los trabajos, servicios, herramientas y materiales incluidos en este pliego. Le corresponde, además, el ejercicio real, efectivo y periódico del poder de dirección en relación a los trabajadores designados para los trabajos objeto de este contrato y asume su responsabilidad en todo lo concerniente a la gestión, coordinación y dirección de sus empleados (por ejemplo en materia de negociación y pago de salarios, respecto a la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones) y sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.4. La empresa adjudicataria deberá:

- Revisar, mantener, reparar, actualizar, reponer, completar y adaptar a la normativa vigente y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios por el RD 513/2017, como mínimo, pudiendo aumentar el número de revisiones, utilizando recambios y piezas originales o equivalentes autorizadas por el fabricante, realizará y mantendrá actualizado los planos con los equipos y sistemas de PCI. El adjudicatario Legalizará ante la Delegación e la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa las instalaciones existentes en el plazo de los dos años del contrato.

- Instalará los equipos que se instalen a la altura reglamentaria

- Colaborar en las Acreditaciones ISO

- La primera revisión que se realice, se realizará siguiendo el procedimiento descrito en la UNE 23580, utilizando el mismo esquema y formulario.

- Así mismo La empresa adjudicataria deberá informar por escrito a los responsables de los Servicios Técnicos del Área Hospitalaria, de los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables. Dicho informe será razonado técnicamente.

- El resultado global de los trabajos contratados debe permitir a los responsables de los Centros sanitarios dar cumplimiento al mantenimiento legal de las instalaciones objeto del contrato, conforme a toda la normativa y legislación aplicable, tanto en el ámbito Comunitario como Nacional y Autonómico. Asimismo, la prestación de los servicios se llevará a cabo teniendo en cuenta el PROTOCOLO DE REVISIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO de los Equipos y sistemas que se adjunta como **Anexo 2** al presente pliego.

2.5. Los costos de desplazamiento, mano de obra, así como el material necesario para sustituir y/o subsanar anomalías, averías, roturas, envejecimiento/obsolescencia o perdida de las condiciones

necesarias para un correcto funcionamiento, producidas durante la vigencia de este contrato, correrán a cargo de la empresa adjudicataria sin costo alguno para la propiedad.

2.6. Igualmente garantiza la reparación de las anomalías que surjan durante la vigencia del presente contrato en un plazo no superior a **24 horas**, desde la recepción del aviso, siempre que no existan causas de carácter técnico que justifiquen la imposibilidad de efectuar la reparación en el plazo convenido, previa comunicación de tal circunstancia al responsable de los servicios técnicos del Área hospitalaria del que dependa el Centro afectado.

En los casos en los que, a criterio del responsable del Servicio Técnico del Área Hospitalaria, la avería notificada pueda comprometer la seguridad del edificio, las instalaciones y/o las personas, el tiempo de respuesta no será superior a **2 horas**.

2.7. La empresa adjudicataria deberá introducir todas las operaciones de Mantenimientos tanto Preventivo adaptados al nuevo reglamento, así como los correctivos que realicen, en la Base de datos del Centro (GAMO), con sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice.

La planificación de las revisiones será la establecida en el programa informático establecido por el Centro (SIGMA-MANSIS) y acorde con el R.D. 513/2017. En el cierre de los partes preventivos y correctivos en dicho programa se plasmarán fechas de comienzo y de terminación, así como el tiempo empleado. Esta planificación será preceptiva, salvo causa mayor que justifique su incumplimiento, al mismo tiempo se han de tener en cuenta que las revisiones serán en jornadas ininterrumpidas de mañana (8.00 a 15.00 horas) pudiéndose extender a noches o fines de semana y festivos, por motivos justificados.

2.8. La empresa adjudicataria mantendrá constantemente actualizado el inventario de los medios objeto del contrato. Esta actualización se materializará en las aplicaciones informáticas establecidas en los Centros, tanto en archivos CAD en coordinación con los Servicios Técnicos del Área hospitalaria, como en base de datos (preferiblemente EXCEL o equivalente). La Dirección competente del Área Hospitalaria podrá solicitar en cualquier momento esta información, a partir de los tres meses contados desde la fecha del contrato.

2.9. Del compromiso anterior se derivan las siguientes obligaciones:

- Las revisiones, comprobaciones y verificaciones periódicas, legales de las instalaciones dentro del alcance del presente contrato, conforme a lo determinado por el R.D. 513/2017, en las tablas I y II y sus modificaciones normativas.

- La reposición, sustitución y recarga, en cada caso de los elementos defectuosos o fuera de rango utilizando para ello repuestos originales de las marcas existentes en los centros.

- Puesta al día de los planos, numeraciones, señalizaciones, etc.

- Quedan incluidos todos los desplazamientos y mano de obra de técnicos especializados de la empresa adjudicataria ó del Fabricante del equipo, cuando la situación así lo requiera.

- Quedan incluidos todos los elementos y/o medios auxiliares necesarios para realizar las revisiones, los mantenimientos y cumplimiento de prevención de riesgos laborales, incluyendo grúas, andamios, escaleras, etc.

- Todos los equipos de trabajo utilizados por el adjudicatario deberán estar certificados según normas que les sean de aplicación.

- Cuando la empresa adjudicataria necesite llevarse de las instalaciones de la Administración cualquier aparato o equipo para su prueba o reparación, proporcionará otro, tal como se expresaba anteriormente, sin coste adicional y de similares características, mientras procede a probar o reparar el que se ha llevado.

2.10. Los Centros facilitarán el acceso a sus instalaciones y dependencias del personal que, suficientemente documentado, la empresa adjudicataria desplace a éstos para realizar los servicios propios de revisión y mantenimiento.

2.11. Cada vez que un técnico de la empresa adjudicataria se desplace a esta entidad para atender un aviso o cumplir con las tareas de mantenimiento, antes de comenzar se entrevistará con el responsable de los servicios técnicos del Área Hospitalaria o con la persona que éste designe, para escuchar sus sugerencias y al terminar le entregará un informe de los servicios realizados.

2.12. RECEPCIÓN DE LOS AVISOS:

Los avisos de averías se comunicarán a la empresa adjudicataria mediante teléfono, en este instante el Adjudicatario generará una OT (orden de Trabajo) donde figurar el día y la hora de su recepción, facilitando el número de OT, que se incluirá en el parte y servirá de referencia a la hora de las posibles reclamaciones por cumplimientos defectuosos de contrato. Este servicio telefónico garantizará la recepción de avisos durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

2.13. Todas las modificaciones o reformas que tuvieran que realizarse en las instalaciones objeto del presente contrato, deberán comunicarse a la empresa adjudicataria, quién asesorará sobre la ejecución de las mismas.

3. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El Centro Gestor a través de los servicios técnicos del Área hospitalaria llevará a cabo el control y supervisión necesarios, coordinando y verificando, los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que la revisión, mantenimiento y conservación de las instalaciones se ejecute en todo momento conforme con las exigencias del presente Pliego y compromiso contractuales.

La empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio objeto del contrato, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su dirección técnica con conocimiento en mantenimiento y explotación de instalaciones sanitarias. Asimismo, dicha empresa será responsable de la puesta en marcha de la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, todo lo cual se define con amplitud en el presente Pliego.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria realizará sobre las instalaciones objeto de esta contratación, las operaciones de mantenimiento preventivo-correctivo (y avisos de averías) necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas, y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo, tales como temperaturas, presiones, velocidades de paso, revoluciones por minutos, intensidades, voltajes, rendimiento, etc., es decir, debe conseguir que las condiciones de las instalaciones respondan a lo exigido en los respectivos documentos técnicos (proyecto de ejecución o características técnicas del fabricante).

Para la ejecución de los trabajos que son objetos de esta contratación, las empresas adjudicatarias emplearán:

Personal propio que se destinará en los Centros, y cuya evaluación numérica será, la necesaria para responder a las necesidades planteadas en el presente documento, como mínimo. Tal como se recoja en la planificación de prestación de servicio, que las empresas licitadoras han de incluir en su oferta técnica.

Personal ajeno de otras empresas especializadas del sector, para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especialistas, bien porque la empresa adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque dichos técnicos no estén legalmente capacitados, siempre con la conformidad del responsable del Servicio técnico del Área Hospitalaria.

En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta de la empresa adjudicataria sea cual sea la procedencia de los mismos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, la realización de las revisiones periódicas internas de maquinarias y equipos exigidos por los fabricantes o instaladores para su correcto funcionamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las revisiones, pruebas y puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones en los plazos y horarios que establezca el Centro Sanitario, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

Durante los períodos de puesta en marcha, la empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para realizar una vigilancia continuada de las instalaciones, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma con el fin de garantizar al máximo la seguridad e integridad física de las personas, equipos e instalaciones.

Asimismo, realizará puestas en marcha periódicas (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones, equipos, aparatos o sistemas que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe.

La empresa adjudicataria elaborará mensualmente un informe técnico acerca de la actividad desarrollada en el mes anterior con indicación de averías, defectos o anomalías en las instalaciones, número de partes realizados (mantenimiento correctivo, preventivo, averías) y horas empleadas (control de actividad). Asimismo, incluirá información de control de servicio acerca de cualquier instalación, equipo, aparato o sistema considerado de significativo interés. Esta información será enviada mensualmente al Servicio de Mantenimiento de cada Área.

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos el Centro Sanitario, siendo válido cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta técnica unas listas donde se recojan los medios de trabajo y/o herramientas manuales y los aparatos de medida que por especialidad prevén disponer al servicio de cada Centro sanitario, siendo exigible a la adjudicataria tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

Al objeto de coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación se tienen necesariamente que establecer entre el Centro Sanitario y la empresa adjudicataria, ambas partes designarán un representante, que serán los únicos con capacidad suficiente para actuar como

portavoces de las partes en todas las acciones que pudieran producirse.

El Centro no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de contrato que no cuente con el conforme previo de la Subdirección competente en cada Área hospitalaria, o persona en quien delegue, no haciéndose cargo en consecuencia de los gastos que pudieran producirse.

La empresa adjudicataria además de velar por la seguridad de los equipos, maquinas e instalaciones deberá prestar su colaboración al Centro Sanitario en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Autoprotección respecto a simulacros de incendios, evacuaciones, catástrofes etc., y aportar las herramientas y trajes de seguridad del personal necesario para dichas actuaciones.

La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos con herramientas de primera necesidad para la realización de las reparaciones.

La empresa adjudicataria deberá conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuando se considere digno de mención, para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al titular de los aparatos, equipos o sistemas.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un stock de elementos necesarios para las instalaciones, cubriendo como mínimo las necesidades de 60 días.

Todos los extintores que se instalen PG 6, serán de una eficacia mínima de **34 A 233 B**

Se entiende por extintor, el propio extintor, su soporte correspondiente y la señal de falta extintor.

Con independencia de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con la instalación y montaje de equipos, aparatos y sistemas de protección contra incendios que ejecuten los instaladores autorizados, éstos deberán abstenerse de instalar equipos, aparatos u otros componentes de los sistemas de protección contra incendios que no cumplan las disposiciones vigentes que le son aplicables, poniendo los hechos en conocimiento de los responsables de los Servicio Técnico del Área Hospitalaria afectada.

No serán reanudados los trabajos hasta que sean corregidas las deficiencias advertidas.

La empresa adjudicataria será el responsable del mantenimiento de los sistemas de control tipo TG, actualizando constantemente los planos e insertando cualquier modificación en las instalaciones que realice la empresa adjudicataria o cualquier empresa que realice una obra/modificación nueva.

Las actualizaciones del software de los sistemas también correrán a cargo del adjudicatario

La empresa adjudicataria propondrá un plan de formación continuada dirigida al personal de los Centros sanitarios, que versará sobre la protección contra incendios en los Centros, sin cargo adicional. Esta formación será consensuada con las Subdirecciones competentes, e incluirá cursos con una duración total mínima de 50 horas anuales.

La empresa adjudicataria designará los técnicos necesarios para el cumplimiento del servicio, en las condiciones reseñadas, en cada uno de los Centros sanitarios.

Así mismo asumirá las tareas administrativas que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

A continuación, se enumeran una serie de requisitos mínimos, para ejecutar el mantenimiento objeto del presente pliego:

Estar dada de alta como empresa mantenedora-instaladora según R.D.513/2017, y actualizaciones.

Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la correcta revisión y mantenimiento de las instalaciones.

Mantener la misma línea de calidad y eficacia, o equivalente, en cuanto a la sustitución, reforma o ampliación de elementos y sistemas objeto del presente pliego. La introducción de cualquier elemento nuevo será valorada previamente por el Servicio de Mantenimiento.

Disponer de Sistema de Aseguramiento de Calidad, certificado por entidad de Acreditación en el ámbito de aplicación del contrato. Se facilitarán los procedimientos escritos que se aplicarán a las revisiones reglamentarias.

Tener abierta Delegación en Sevilla (capital) y contar con un servicio de guardia con asistencia técnica en Sevilla (capital) con teléfono localizado las 24 horas del día, durante todo el año.

5. MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Los licitadores deberán obligatoriamente señalar en sus ofertas, referido a cada tipología de vehículos, los niveles de emisión de contaminantes máximos que tendrán los vehículos que utilizarán en la prestación del servicio, según la información establecida en el Real Decreto 837/2002 de 2 de agosto, la etiqueta de eficiencia energética (base de datos IDAE) y la ficha de homologación del vehículo donde aparezca los niveles de los distintos contaminantes que se valoran.

Igualmente señalarán los compromisos de gestión ambiental que tengan asumidos, en general y particularmente en la gestión de los vehículos ofertados, incluyendo información sobre la Red de Talleres (de acuerdo al RD 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados).

Obligatoriamente, los vehículos utilizados deberán admitir por los fabricantes el consumo de biocombustibles (hibrido, eléctricos, ….), sin que pueda ser alegado dicho consumo como aspecto que perjudique la obligación de garantía y reparación del vehículo. Cualquier excepción a lo anteriormente establecido deberá ser manifestada expresamente por el licitador en su oferta.

Los vehículos deberán disponer de la etiqueta obligatoria que indique el consumo de combustible y las emisiones de CO2, y la etiqueta voluntaria en la que se especifique la clasificación de eficiencia energética que en todo caso será al menos letra C, todo ello según Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

En lo que respecta a la sustitución, ampliación o reforma de cualquier aparato, equipo o sistema, objeto del contrato, la empresa adjudicataria se hará cargo de la eliminación, así como de la gestión de los residuos generados en el trabajo (detectores, halones, ...etc.), sin cargo adicional, tal como se recoge en el **Anexo 4** "Obligaciones medioambientales".

6. INSPECCIÓN Y CONTROL. VALORACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establecerá un sistema de gestión de la calidad de la prestación del servicio (**Anexo 5**), que será aplicado en la facturación a propuesta de la Dirección económica del Área Hospitalaria.

Por parte de la empresa adjudicataria, a la factura mensual habrá que acompañar certificado de conformidad de ejecución del Centro Gestor del Área Hospitalaria.

El centro gestor creará la Comisión para el seguimiento y la valoración del servicio prestado en la que deberá tener representación, al menos:

- La Dirección Económica y de Servicios Generales, o Subdirección competente.
- El/la jefe/a de Servicio o responsable del Servicio Técnico del Órgano Gestor.
- El/la responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- El/ la representante técnica de la empresa adjudicataria.

La Comisión de Centro se reunirá cuando motivadamente lo considere oportuno la Dirección económica.

7. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL-CONTRACTUAL

7.1. La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, cumpla la legislación laboral vigente.

7.2. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

7.3. La empresa adjudicataria estará obligada a formar e informar por su cuenta de los riesgos laborales a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

7.4. Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

7.5. La empresa adjudicataria deberá tener implantado un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en general y tener actualizada la Evaluación de Riesgos en particular.

7.6. La Empresa adjudicataria será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes (sea propio o subcontratados), por el ejercicio de su actividad en los Centros Sanitarios.

7.7. La empresa adjudicataria llevará el registro de las operaciones a las que obligue la normativa oficial y estén incluidas en el alcance del Contrato, y custodiará la documentación correspondiente. Entre otras:

- Libro de incendios: recogerá las distintas revisiones de las instalaciones de protección contra-incendios. También incluirá los informes de incendios ocurridos.
- Libro de inspecciones de aparatos a presión.

Otros libros de registro oficiales, por ejemplo:

- Libro de productor de residuos peligrosos

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del período de vigencia del contrato y/o sus prórrogas, la presentación de algunos de los documentos citados, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo de servicio contratado.

Como complemento o adición de lo expresado anteriormente, la empresa adjudicataria deberá establecer y elaborar la documentación técnica que a continuación se indica. El plazo de elaboración de la siguiente documentación será indicado por servicios técnicos del Área de Gestión Hospitalaria.

a) Libros de características técnicas:

Recopilará como mínimo lo siguiente:

Esquemas de principio de las distintas instalaciones, cuando proceda.

Planos de distribución de las distintas instalaciones permanentemente actualizadas. Esta información será aportada en formato electrónico.

Fichas de características de todos y cada uno de los aparatos y equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento etc. (BASE DE DATOS compatible con las herramientas informaticas de los Centros.)

Instrucciones de servicio obtenidas por el fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.

Memoria descriptiva de las diversas instalaciones que forman el conjunto detallándose las condiciones de proyecto para las que fueron calculadas.

Programación de las Centrales de Detección y Software adecuado.

b) Libros de mantenimiento:

Recogerán entre otras la siguiente información:

Memoria abreviada de las distintas instalaciones.

Modificaciones y ampliaciones que se hayan introducido en las instalaciones y que de alguna manera puedan modificar sus condiciones de servicio. Certificados exigibles legalmente ante la modificación o ampliación de las instalaciones.

Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones de servicio etc., sus causas y las medidas tomadas para su corrección.

Fichas de mantenimiento. A las fichas de características técnicas de los equipos de todas las

instalaciones, se añadirá otra en donde se recojan las incidencias históricas en cuanto a las averías sufridas y otras propias del mantenimiento preventivo o correctivo.

Programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar por equipo o instalación con indicación de su periodicidad que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente.

Si durante el período de duración del contrato y/o sus prórrogas dejara de cumplir alguno de los requisitos mencionados, este Organismo se reserva el derecho a adoptar las medidas que procedan, según se establezca en los Pliegos que rigen este contrato.

9. RECONOCIMIENTO PREVIO DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras girarán visitas a los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Contrato, para conocer las instalaciones y equipos existentes y comprobando el estado y condiciones de los mismos, así como el alcance de los trabajos solicitados con anterioridad a la presentación de su oferta técnica.

Para concretar las visitas, el Centro Gestor facilitará el acceso a los licitadores a dichas instalaciones, de forma que durante el plazo de licitación se publicará en el Perfil del Contratante el calendario y horario de visita, de forma que ésta será conjunta para todos los licitadores.

Las empresas licitadoras deberán realizar un informe técnico del reconocimiento previo realizado en el que describirán y analizarán la configuración de las instalaciones, su percepción del estado de uso y todas aquellas cuestiones técnicas de interés que pudieran haber observado, especificando las soluciones propuestas para alcanzar un funcionamiento óptimo de las instalaciones.

Dicho informe deberán incluirlo en el sobre nº2 "documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática" junto con el "certificado de visita a los centros" (**ANEXO 7**) y la correspondiente "declaración de aceptación" (**Anexo 8)**, si del análisis de las instalaciones y equipos se derivara conformidad, conteniendo además informe de las deficiencias observadas.

(Conocido y aceptado en su totalidad).

Por el Servicio Andaluz de Salud,

Por el Contratista,